



SANTIAGO

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, Y LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, EL C. HUMBERTO LÁZARO TREVIÑO ALANÍS, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de comodatario, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es de su interés obtener de "EL COMODANTE" el uso y disfrute gratuito bajo la figura jurídica del comodato de un vehículo de su propiedad, adaptado como patrulla para vigilancia, cuyo uso corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad..

I.4.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

II. Declara "EL COMODANTE":

II.1.- Que es una persona física en pleno uso de facultades de goce y ejercicio, mexicano, mayor de edad, casado, profesionista y se identifica con la credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes número TEAH390324AT7.



II.2.- Que su representada es dueño en legítima propiedad de un Vehículo identificado como Tipo Tsuru GSI T/M, Modelo 2017, Color Blanco, con factura número LA15409 expedida con fecha 30 de enero de 2017, por Auto Total S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, cuyo número de serie de la unidad es 3N1EB31S8HK334320.



II.5.- Que es de su interés celebrar el presente contrato con el fin de transmitir a **"EL MUNICIPIO"**, el uso y disfrute gratuito del bien mueble descrito en el numeral II.2 de su propiedad, el cual se encuentra libre de adeudo.


II.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera a la Cortina número 200, Huajuquito, Los Cavazos en Santiago, Nuevo León.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de comodato de bien mueble al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga de forma gratuita, el uso y disfrute del bien mueble descrito en la declaración II.2 del presente instrumento a favor **"EL MUNICIPIO"**, bajo la figura jurídica del comodato, quien lo recibe de forma absoluta y en las condiciones en que se encuentra, cuyo destino será para patrulla de vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de **"EL MUNICIPIO"**, en el sector comprendido desde la carretera a Villa Juárez, a partir de la Carretera Nacional hasta el lugar conocido como "Los Canelos".

SEGUNDA.- En razón de la transmisión mencionada en el artículo que antecede, **"EL COMODANTE"** se obliga a realizar todos los actos necesarios para materializar la entrega de la bien mueble materia de comodato a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

 **TERCERA.- "EL COMODANTE"** se obliga a no imponerle cargas de pago de deudas futuras a **"EL MUNICIPIO"** que deriven del bien mueble dado en comodato, en los términos del presente contrato.

CUARTA.- El costo del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como el seguro y el pago de impuestos y derechos que correspondan al bien mueble en comodato, correrán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que la Dirección de Patrimonio Municipal deberá establecer una bitácora de reparaciones y gastos.



QUINTA.- "EL MUNICIPIO" no deberá conceder a terceros el uso y disfrute del bien mueble otorgado en comodato por **"EL COMODANTE"**, mismo que podrá autorizar de manera excepcional su operación a personas distintas a **"EL MUNICIPIO"**.



A la conclusión del plazo establecido en el presente contrato de comodato, deberá el **“EL MUNICIPIO”** devolver el vehículo materia del mismo en el domicilio señalado por **“EL COMODANTE”**.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su formalización y concluirá el 30 de octubre del 2018.

SÉPTIMA.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

OCTAVA.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

NOVENA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

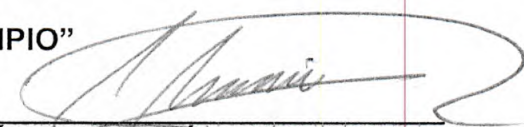
DÉCIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 10 de febrero del 2017.

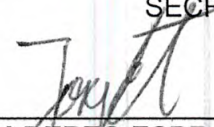
POR “EL MUNICIPIO”



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

POR “EL COMODANTE”



C. HUMBERTO LÁZARO TREVIÑO ALANIS

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Comodato de Bien Mueble que celebran el Municipio de Santiago y el C. Humberto Lázaro Treviño Alanís., con fecha 10 de febrero del 2017.